AÑO CXII - N° 29.083
CORRIENTES, JUEVES 26 de SEPTIEMBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados .. *Pág: Nº 7*
Resoluciones *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 13*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 14*
Remates *Pág: Nº 15*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 15*
Convocatorias *Pág: Nº 16*
Edictos Municipales *Pág: Nº 19*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 19*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2101

Corrientes, 30 de agosto de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Subsecretario de Modernización del Estado dependiente del Ministerio de Coordinación y Planificación, al Sr. SAL, GASTÓN FEDERICO, D.N.I. N° 28.410.848, a partir de la firma del presente decreto, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, al Ministerio de Coordinación y Planificación a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 2162

Corrientes, 5 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 200-02-07-00431/2024 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0009 de fecha 25 de julio de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0009 de fecha 25 de julio de 2024 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 2164

Corrientes, 6 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 205-01776-2024 del registro del Ministerio de Seguridad; y

Considerando:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a ayudas a Asociaciones de Bomberos de la Provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 286/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 2167

Corrientes, 9 de septiembre de 2024

Visto:

El expediente N° 953-04980-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la compra de módulos alimentarios para asistencia a familias en estado de vulnerabilidad social, en contexto de emergencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 293/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ser. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2168

Corrientes, 9 de septiembre de 2024

Visto:

El expediente N° 218-01790-2024 del registro del Ministerio de Seguridad; y

Considerando:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia dependiente

del Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que hacen al normal funcionamiento de la misma.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 291/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 2169

Corrientes, 9 de septiembre de 2024

Visto:

El expediente N° 129-06-05-00147/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS –INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADISTICAS Y CIENCIA DE DATOS–SOLICITUD CREACIÓN PROGRAMA CENSO FORESTO INDUSTRIAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Programa Provincial denominado "Censo Foresto Industrial", solicitado por el Presidente del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos (IPECD) a fs. 01, quien adjuntó el proyecto a fs. 02/12.

Que el IPECD llevará a cabo el Programa "Censo Foresto Industrial", el que abarcará a todas las Industrias Transformadoras de la Madera (ITM) y derivados como aserraderos, impregnadoras, fábricas de pallets, tableros y productoras de energía; permitiendo conocer de manera más precisa el sector, los productos que se fabrican, las empresas que participan, la cantidad de mano de obra y su grado de profesionalización, como asimismo, el destino de la ventas, de donde provienen los insumos, entre otros.

Que el referido Programa tiene como objetivo general caracterizar y cuantificar a través del Censo, el Sector Foresto Industrial dentro de la Provincia de Corrientes; y como objetivos específicos elaborar el directorio de establecimientos, elaborar un software de registro del censo para tener información en tiempo real, generar un censo de establecimientos para el próximo relevamiento, convocar a todos los actores involucrados, divulgar por medios de comunicación la elaboración del censo, difundir los resultados del censo a través de informes y tableros de control, permitir la toma de decisiones fundamentadas y el diseño de políticas públicas a través del Censo y concientizar a la sociedad sobre la importancia del Sector; asimismo prevé un Presupuesto inicial de PESOS TREINTA Y UN MILLONES ($31.000.000,00).

Que a fs. 18 y vta. se agregó copia de la Resolución N° 0732 de fecha 18 de junio de 2024, por la que se aprobó la modificación presupuestaria de gastos, para la implementación del programa; a fs. 19 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones; a fs. 20 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 001063 de fecha 25 de junio de 2024, quien auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 22 y vta. intervino la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 03255 de fecha 01 de julio de 2024, propiciando el dictado del presente acto administrativo.

Que a fs. 23 se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido por los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que el presente caso en encuadra en lo prescripto por

la Ley N° 5.571, Decreto Reglamentario N° 3.056/2004, Decreto N° 29/2013, Decreto N° 1.239/2023, Decreto N° 1.250/2023 y Decreto N° 2.698/2023.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Programa Provincial denominado "Censo Foresto Industrial", en el ámbito del Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a dictar las normas complementarias a los efectos de la implementación del Programa que se aprueba en el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto Provincial de Estadísticas y Ciencia de Datos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2171

Corrientes, 9 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 010-00434-2024 del registro de la Fiscalía de Estado; y
Considerando:
Que la Fiscalía de Estado solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender las causas judiciales con sentencias firmes.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Fiscalía de Estado con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 274/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2172

Corrientes, 9 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 123-28-08-12485/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – S/INFORME DEL AGTE: MENDEZ NELIDA CRISTINA", y
Considerando:
Que en esas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 1089 de fecha 02 de septiembre de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1089 de fecha 02 de septiembre de 2024, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo,

forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2173
Corrientes, 10 de septiembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2174
Corrientes, 10 de septiembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 160-12-07-12077/2024, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N°424 de fecha 28 de agosto de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 424 de fecha 28 de agosto de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2175
Corrientes, 10 de septiembre de 2024

Visto:
La Resolución N° 1047 de fecha 03 de septiembre de 2024, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2.002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 1047 de fecha 03 de septiembre de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2197	11/9/2024	Achinelli. Cesar Gustavo	17.329.493	Hospital Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud
2198	11/9/2024	Toretta, Sandra Mariel	20.948.085	Inst. de Form. Docente "A. Ferreira" - Esquina	Educacion
2199	11/9/2024	Gonzalez, Clara	12.430.008	Escuela N° 144 "Ignacio Yonchyk" - Concepcion	Educacion
2200	11/9/2024	Landini, Graciela Elena	11.412.296	Instituto Superior - Goya	Educacion
2201	11/9/2024	Pucciariello, Lucrecia	21.134.067	Esc. Normal "Maria Luisa R. de Frechou" - Saladas	Educacion
2202	11/9/2024	Bogado, Luis Adolfo	16.357.931	Esc. N° 34 "El Santo de la Espada" - Capital	Educacion
2203	11/9/2024	Mendoza, Carina Ramona	21.424.662	Esc. Téc. "A. V.Herrera de Aguirre" - P. de los Libres	Educacion
2204	11/9/2024	Mazzei, Maria	17.702.869	Colegio Secundario - Esquina	Educacion
2205	11/9/2024	Vargas, Carlos	13.273.098	Esc. para Adolescentes y Adultos N° 3 - San Roque	Educacion
2206	11/9/2024	Lopez, Edith Zully	17.501.235	Esc. N° 557 "Policia Federal Arg." - P. de los Libres	Educacion
2207	11/9/2024	Pereyra, Hector Oscar	13.197.979	Inst. de Form. Docente "J. L. Borges" - Santo Tome	Educacion
2208	11/9/2024	Piquet, Graciela Maria	17.307.869	Escuela N° 619 "Uruguayana" - P. de los Libres	Educacion
2209	11/9/2024	Urdangarin, Emilia Delfina	12.950.057	Inst. de Form. Docente "Alfredo Ferreira" - Esquina	Educacion
2210	11/9/2024	Figueredo, Gladis Agueda	18.105.281	Colegio Secundario "Antonio Biale" - Ituzingó	Educacion
2211	11/9/2024	Subasnabar, Elenas Beatriz	22.086.950	J.I.N. N° 33 - Monte Caseros	Educacion
2212	11/9/2024	Paredes Elsa Tiburcia	16.378.788	Colegio Secundario "Juan Víctor Yaya"	Educacion
2213	11/9/2024	Avalos, Antonia	18.673.491	Esc. N° 29 "Pedro Ríos" - Concepcion	Educacion
2214	11/9/2024	Hanuch, Maria del Rosario	17.930.896	Esc. Normal "Dr. F. Piragine Niveiro" - Empedrado	Educacion
2216	11/9/2024	Sandoval, Luis Ernesto	13.298.016	Departamento de Bienes Patrimoniales	Sec. General
2218	11/9/2024	Bogado, Luis Adolfo	16.357.931	Museo de Bellas Artes "Dr. Juan Ramón Vidal"	Sec. General
2219	11/9/2024	Monzon, Isidro	6.145.133	Instituto de Cultura	Sec. General

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolucion Nº0733

Corrientes, 08 Mayo 2024

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1101-00291-23 a través del cual por Orden de Inspección Nº002/2023 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: DOVALES S.A.; CUIT Nº30-70860869-2, con domicilio en AYACUCHO N°457 PISO: 4- DPTO.: 43 (1026) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº002/2023.

Antecedentes de Fiscalización:

-*No* posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Jurisdicción Corrientes.

-*Ante* la AFIP, registra Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a las Ganancias a partir de 12/2003 y en el Régimen de Seguridad Social a partir 05/2007. Exterioriza Inscripción en las Actividades *"Engorde en Corrales ", "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y la Producción de Leche; "Apicultura"; "Cultivo de Maíz; "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales "; "Matanza de Ganado Bovino "; "Venta al por Mayor de Carnes Rojas y Derivados y Elaboración de Aceites y Grasas Vegetales Refinados "*, según página Web del mismo organismo https://seti.afip.gob.ar/padron-puc constancia-internet/consuitaconstanciaaction.do.

-*No* sufre Percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en todo el periodo analizado.

-*Se* detectó compra de hacienda con origen Corrientes y destino Buenos Aires, un total de 625 cabezas de ganado bovino, cuyo destino es invernada, según información de Puestos de Control, en el periodo 05/2016 y 09/2022.

-*Se* detectó que compro 865 cabezas de ganado bovino, cuyo destino es invernada, en el periodo 05/2016, 06 y 09/2022, con origen Corrientes y destino Buenos Aires, según información de SENASA. Asimismo, se advierte que todas las operaciones se realizan con la intervención de un consignatario informado Harrington y Lafuente S.A. Comercial y Agropecuaria CUIT 30-51625379-3, quien no presenta Inscripción como Agente de Percepciones de consignatario de agente, según cuenta única del Sistema de Administración Tributaria, de la Dirección General de Rentas.

-*Posee* diferencia de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Artículo 13°, 3er párrafo del Convenio Multilateral, el periodo 2016 y 2022.

Periodo Fiscalizado: Desde 0512016 a 1112022.

Inscripciones:

Ante DGR: Impuestos sobre los Ingresos Brutos: No Inscripto en la Jurisdicción Corrientes

Nomenclador	Cod. Activ.	Actividad	Art.	Ppal.
NAES	104011	Elaboración de Aceites y Grasas Vegetales sin Refinar	2	
NAES	104011	Elaboración de Aceites y Grasas Vegetales sin Refinar	13	
NAES	104012	Elaboración de Aceite de Oliva	2	
NAES	104012	Elaboración de Aceite de Oliva	13	
NAES	104013	Elaboración de Aceites y Grasas Vegetales Refinados	2	
NAES	104013	Elaboración deAceites y Grasas Vegetales Refinados	13	
NAES	108000	Elaboración de Alimentos Preparados para Animales	2	
NAES	109000	Servicios Industriales para la Elaboración de Alimentos y Bebidas	2	
NAES	109000	Servicios Industriales para la Elaboración deAlimentos y Bebidas	13	
NAES	11111	Cultivo de Arroz	2	
NAES	11112	Cultivo de Trigo	2	
NAES	11119	Cultivo de Cereales n.c.p. Excepto de Uso Forrajero	2	
NAES	11291	Cultivo de Girasol	2	
NAES	14113	Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Produc. de Lech	2	
NAES	14113	Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Produc. de L	13	
NAES	14114	Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (Feed Lot)	2	
NAES	14114	Invernada deGanado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (Feed Lot)	13	
NAES	14115	Engorde en Corrales (Feed Lot)	2	
NAES	14115	Engorde en Corrales (Feed Lot)	13	
NAES	14910	Apicultura	2	
NAES	463121	Venta al por Mayor de Carnes Rojas y Derivados	2	
NAES	463129	Venta al por Mayor de Aves, Huevos y Productos de Granja y de la Caza n.c.p	2	
NAES	463170	Venta al por Mayor de Alimentos Balanceados para Animales	2	
NAES	492230	Servicio de Transporte Automotor de Animales	2	
NAES	492230	Servicio deTransporte Automotor de Animales	9	

Jurisdicciones :

Jurisdicción	*Fecha Inicio*
901 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	*30/12/2003*
902 - Buenos Aires	*30/12/2003*
911- La Pampa	*01/09/2020*

Ante AFIP:

Actividad Principal:	*14115 (F -883)*	*Engorde en Corrales (Feed -Lot)*	*Mes de Inicio: 11/2013*
Secundaria (s):	*14113 (F -883)*	*Cría de Ganado Bovino Excepto la Realizada en Cabañas y para la Produc. de Leche*	*Mes de Inicio: 11/2013*
	11121 (F -883)	*Cultivo de Maíz*	*Mes de Inicio: 06/2023*
	14114 (F -883)	*Invernada de Ganado Bovino Excepto* en *Engorde en Corrales (Feed -Lot)*	*Mes de Inicio: 06/2023*
	101011 (F -883)	*Matanza de Ganado Bovino*	*Mes de Inicio: 06/2023*
	463121 (F -883)	*Venta al por Mayor de Carnes Rojas y Derivado*	*Mes de Inicio: 06/2023*
	104013 (F -883)	*Elaboración de Aceites y Grasas Vegetales Refinados*	*Mes de Inicio: 06/2023.*
	104011 (F -883)	*Elaboración de Aceites y Grasas Vegetales sin Refinar*	*Mes de Inicio: 06/2023*

Notificaciones de la O.I.: Conforme surge de las actuaciones administrativas el 04 de Mayo de 2023 se notifica la O.I. Nº002/2023, vía Correo Argentino al Contribuyente *DOVALES S.A. CU 757691585.*

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico. Se informó en requerimiento Inicial sobre los trámites en página web para la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico.

Requerimientos de Documentación: En fecha 04 de Mayo de 2023 se notificó requerimiento de documentación solicitando

-*Aporte* Nota explicando la Actividad realizada por la firma y específicamente en la Provincia de Corrientes.

-*Papeles* de Trabajo que sirvieron de base para la confección de las declaraciones Juradas CM05 -en formato electrónico "*.xls"- para los periodos fiscales 2016 a 2022 - específicamente las Bases Imponibles Total país asignadas por cada Artículo del Convenio Multilateral para los periodos mencionados.

-*Aporte* Listado de los productores de ganado procedentes de la Provincia de Corrientes - Razón Social, CUIT, Domicilio y Tipo de Ganado que les comercializa.

-*Según* nuestros Puestos Fronterizos - Jurisdicción Corrientes - este es un productor de ganado que surge del relevamiento realizado y aportado por SENASA: *Ladislao Popelka y Cía. S.A. con CUIT 33-51377461-9.*

-*Mencione* de qué manera se concretan las compras con dichos productores, y los productores correntinos.

-*Desde* Puestos de Control Fronterizo - Jurisdicción Corrientes – hemos identificado los transportistas que les realiza el servicio de transportes de los productos ganaderos - omitiendo los trasladados por la misma firma *DOVALES S.A.* - ¿A cargo de quién se encuentra el costo de envío de los mismos? - Explique en el caso que no siempre sea bajo la misma modalidad - a modo de ejemplo: -solicitamos la factura y documentación correspondiente al siguiente comprobante DTe 0001-02670545 cuyo remitente es *Lisandro Popelka y Cía. S.A.* con

CUIT 33-51377461-9 trasladado por el transportista *Buffa Jacinto Javier con CUIT 20-24740745-7*.
-Forma en que los Clientes domiciliados en la Provincia de Corrientes toman conocimiento de la comercialización de sus productos y/o de otras jurisdicciones que el origen de producto ganadero es la Provincia de Corrientes.
-Libros IVA Ventas y Compras de Ganado (Periodos: 05/2016, 11/2022 - en formato electrónico ".xls"-).
-Copia del estatuto o Contrato Constitutivo y modificatorias si las hubiere.
-Aporte Listado de los Clientes de la Provincia de Corrientes u otra jurisdicción al que le realiza el transporte de su mercadería ya sea despachada o recibida, desde o hacia la Provincia de Corrientes, -Razón Social, CUIT y Domicilio-en formato electrónico- "*.xls"
-Cuenta Corriente de los Clientes según -punto 10- de los transportes realizados con origen Corrientes.
-Aporte Nombre, mail y teléfono de contacto de quien llevará adelante la presente fiscalización. Esta fiscalización cuenta con todos los movimientos DTE. Aportados por SENASA y diferentes pedidos de informes circularizados previos a la presente notificación.
-Se le informa la posibilidad de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE), el instructivo se encuentra disponible: en la página http://www.dgrcorrientes.gov.ar, nuestros servicios Web, Guía del Usuario, Pagina N°4, gu-12 001: Domicilio.
Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de una Sociedad Anónima, identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº30-70860869-2, con domicilio fiscal declarado ante AFI P en: *AYACUCHO N°457 PISO: 4 DPTO. 43 (1026) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.* No registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, tiene como actividad principal declarada, en Convenio Multilateral, la *"Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para Ja Producción de Leche".*
Que, conforme a la Orden de Inspección Nº002/2023 y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 04 de Mayo de 2023 se notificó mediante Correo Argentino al Contribuyente en el domicilio fiscal de *AYACUCHO N°457 PISO: 4 DPTO. 43 (1026) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,* la Orden de Inspección N°002/2023 y el Requerimiento de Documentación CU 757691585, del cual no se recibió respuesta. Con fecha *29* de Septiembre de 2023 se notificó mediante Correo Argentino al Contribuyente en el domicilio comercial sito en *Juan Carlos Cruz Nº1818 - Vicente López (1638) Provincia de Buenos Aires,* el requerimiento reiterativo de documentación y la Orden de Inspección Nº002/2023 CU 757694808, el cual tampoco fue contestado.
Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales 05/2016 a 11/2022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.
Que, los elementos considerados en el procedimiento verificatorio, fueron los siguientes:
-Ficha Personal del Contribuyente.
-Información del Contribuyente que surge del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral.
-Detalle de operaciones que surge del Informe DTe. -SENASA.
-Detalle de Operaciones que surgen del Informe de Puestos de Control de la DGR Corrientes.
-Declaraciones Juradas de Mera compra presentadas -impagas-.
-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.
-Ley Tarifaría Vigente en la Provincia de Corrientes.
-Convenio Multilateral.
Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribó a las siguientes conclusiones:
Que, el Contribuyente NO se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes.
Que, se confeccionó Papel de Trabajo en el cual se detallan las Declaraciones Juradas y Pagos a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de *MERA COMPRA,* que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registradas a nombre de *DOVALES S.A.,* como comprador de productos primarios en la Jurisdicción de Corrientes, respecto de los periodos 06/2016 y 09/2022, de las cuales no se registran pagos.
Que, en el expediente obra el detalle de operaciones que surgen del informe DTE-SENASA en las que *DOVALES S.A.,* se encuentra registrada como destinataria en las operaciones de movimientos de hacienda por compras efectuadas a productores primarios de la Jurisdicción de Corrientes, en los periodos 05/2016, 06 y 09/2022, y el destino de la hacienda es la Provincia de Buenos Aires. Se observa que todas las operaciones registradas, han sido efectuadas por intermedio del Consignatario *HARRINGTON Y LAFUENTE* S.A. y también se verificó que la firma *DOVALES S.A.* realizó el traslado del ganado origen ESQUINA CORRIENTES a AYACUCHO-BUENOS AIRES de las operaciones de compras de hacienda del Informe DTe-SENASA, de fecha 22 de Septiembre de las que se adjunta copia de DTe Nº023575182-8.
Que, se verificaron operaciones que surgen del Informe Puestos de Control. Destinatario en el que se registran movimientos de hacienda por copras efectuadas a productores primarios de la Jurisdicción Corrientes por medio de consignatarios de hacienda comprendidas en 05/2016 y 09/2022.
Que, por lo expuesto, se observa que el Contribuyente *DOVALES S.A.* ha incurrido en gastos al comprar hacienda por intermedio de consignatarios, y además ha incurrido en gastos de traslado del ganado comprado, dado que el transporte de los mismos lo ha

realizado *DOVALES S.A.* por sus propios medios. Los gastos mencionados otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de dicho Convenio.

Que, el Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio , industria, profesión, oficio , negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativa o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas , y el lugar donde se realice (zonas portuarias , espacios ferroviarios , aeródromos y aeropuertos , terminales de transporte, edificios y lugares del dominio Público y Privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones que se determinan en los Artículos siguientes ... ".

Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o trasporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaría de la Provincia de Corrientes N°6249/2013 establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136° del Código Fiscal fijase en el 2,90%, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especial izadas en la presente Ley".

Que, el Artículo 13º 3er. párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera copra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios , forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición . Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del Artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grave la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del Artículo 2°.

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que DOVALES S.A. debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción corrientes por aquellas operaciones de copra de hacienda procedente de la Jurisdicción Corrientes, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13°, 3er. párrafo del Convenio Multilateral.

Que, en consecuencia, se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera para los periodos 05/2016 a 09/2022.

Respecto Monto Imponible Determinado:

Para la Actividad "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113)", se determinó la Base Imponible para la Jurisdicción Corrientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°, 3er. párrafo del Convenio Multilateral. Se consideraron las compras de hacienda de origen Corrientes con destino otra jurisdicción, según la información obtenida de SENASA. Dichas compras fueron valorizadas teniendo en cuenta os importes promedios mensuales por categoría de animales, que surgen de la información pública por Mercado Agroganadero S.A. en su página web (www.mercadoagroganadero.com .ar), atribuyendo como base imponible el 50% del monto de las compras verificadas, la cual asciende a suma de $30.488.994,56.

Respecto del Impuesto Determinado:

-A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera copra", se les aplicó la alícuota correspondiente del 2,90% en virtud de la normativa vigente (Ley Nº6249/2013), resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a *$884.180,84.*

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32° y 33° del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las Hojas de Trabajo elaboradas con la información relevada de estas actuaciones, respecto de los periodos verificados en autos.

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Asimismo, se confeccionó la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente deberá pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la

DGR Corrientes es igual a $884.180,84 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) en valores históricos.

Que, en fecha 05 de Diciembre de 2023 se notificó la Corrida de Vista Nº253612023 (con emplazamiento a inscripción) conjuntamente con la Resolución de instrucción de Sumario Nº1710/2023, de forma presencial), en el domicilio sito en *AYACUCHO N°457 PISO:4 - OPTO.: 43 (1026) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES*.

Que, pasados los 15 (quince) días otorgados para efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales: 05/2016 a 09/2022 que comprenden débitos por presentaciones de DDJJ de mera compra y/o actas confeccionadas en Puestos de Control (Código 0052), las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firmes las actuaciones.

Impuesto de Sellos: No se registran liquidaciones de Sellos en el Sistema Administración Tributaria. El Contribuyente no aportó documentación que pudiera servir como base para la determinación de dicho impuesto, en relación a instrumentos suscriptos por la operatoria desarrollada en la Provincia de Corrientes.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

Incumplimiento a los Deberes Formales: Se deberán generar las Multas al quedar firme la determinación.

Incumplimiento a los Deberes Materiales: Se Instruyó Sumario N°9725/2023 y la Resolución del Sumario Nº1710/2023, fue notificad conjuntamente con la Corrida de Vista Nº2536/2023.

Resolución Nº62/95 de La Comisión Arbitral: Con fecha 21 de Marzo de 2023 se informó y dio cumplimiento a lo normado en las Resoluciones de referencia, notificando vía página web de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral el inicio de la fiscalización a las Jurisdicciones involucradas (fs. 04).

Que, la situación observada al 28 de Diciembre de 2023 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $884.180,84 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) en valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº2536/2023, de fecha 05 de Diciembre de 2023, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su *Alta de Oficio* conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: DOVALES S.A.; CUIT Nº: 30-70860869-2; Inscripción en C.M. Nº 901-073221-0 (No Inscripción en Corrientes); Domicilio Fiscal: AYACUCHO N°457 PISO: 4 -DPTO.: 43 (1026) CABA; Actividad Principal: "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113); Fecha Inicio en Convenio Multilateral: 30/12/2003; Fecha Inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 05/2016. Mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia; Acto Administrativo dictado al efecto: No dictado; Jurisdicción Sede: 901 - CABA.

ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente DOVALES S.A.; CUIT Nº30-70860869-2.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $884.180,84 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este Acto el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 23/09 V: 26/09

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) Nº 1174

Corrientes, 03 julio 2024

Visto:

El Expediente Nº 123-1304-06702-2.015 iniciado por el contribuyente CARMEN FERNANDEZ, CUIT Nº 27-

02798149-1, con domicilio en Barrio Las Dolores, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y;

Considerando:

Que, a fs. 1, se agrega nota solicitando compensación, a cuyos efectos señala las obligaciones, objeto de la mencionada petición.

Que, el Departamento Selección y Control, en el informe número 69, de fecha 31 de enero de 2.024, luego de describir la solicitud del recurrente, señala las obligaciones cuya compensación se solicita e indica la documentación e información relevada. Aclara que el período analizado comprende el mes de enero de 2.015 a diciembre de 2.023. Continúa precisando que se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen Convenio Multilateral, desde 01/01/2.008, por el desarrollo de la actividad cría de ganado bovino. Continúan detallando que el recurrente no determinó impuesto en el periodo analizado y señala que a través del expediente administrativo 123-2205-09247-2.014 solicito certificado de alícuota "O" para la actividad precedentemente mencionada. Con motivo de las deudas devengadas solicitó compensación. En cuanto a los pagos a cuenta declarados por el solicitante se compararon con las declaraciones juradas presentadas por los agentes de recaudación no surgiendo, de dicho control, diferencias. Respecto al control aritmético del saldo a favor declarado, señala que el mismo asciende a pesos doce mil ciento doce con 06/100 ($12.112,06). Finalmente indica la inexistencia de diferencias a favor de la Dirección General por lo que en la continuidad del trámite administrativo remite los antecedentes al Departamento Administrativo Contable con la finalidad que se verifique el ingreso de los montos informados por los agentes de recaudación y que originaron el saldo a favor, cuyo reconocimiento se demanda.

Que, el Departamento Administrativo Contable, a fs. 23, comunica que el saldo a favor, verificado por Selección y Control y que surge del Sistema de Administración Tributaria se originan en retenciones y percepciones que le practicaron al contribuyente CARMEN FERNANDEZ, CUIT Nº 27-02798149-1, las cuales fueron declaradas e ingresadas por los agentes de recaudación, a cuyos efectos dicho sector certifica que las mismas ingresaron a las cuentas recaudadora de la Provincia de Corrientes.

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral , en el Informe número 435, de fecha 27 de mayo de 2.024, luego de relatar los antecedentes del caso y efectuar un detalle de las obligaciones pendientes de cancelación que serán objeto de la compensación , fija las tareas llevadas a cabo por los sectores que tornaron intervención en el trámite administrativo y concluye aconsejando que se autorice el pedido de compensación en consideración a que en el periodo 12/2.015 declara un saldo a favor de pesos doce mil ciento doce con 06/100 ($12.112,06), verificado por el Departamento Selección y Control suficiente para cubrir las obligaciones adeudadas por lo que aconseja que se haga lugar al pedido del recurrente corno asimismo se compense de oficio las obligaciones detalladas de conformidad a lo precisado en el Anexo I, cuyo antecedente corre agregado a fs. 35.

Que, a fs. 36, el Departamento Técnico Jurídico, en coincidencia con la opinión emitida por el Sector Técnico, aconseja que se haga lugar a la solicitud de compensación, de acuerdo a lo normado por el Art. 53º del Código Fiscal y con arreglo a lo informado por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral.

Que, conforme al marco normativo aplicable, en materia tributaria las compensaciones se rigen por la regulación específica que contiene el Código Fiscal y su legislación concordante, resultando de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y Comercial, en la medida que no resulten excluidas por la literalidad de las normas fiscales. El régimen general de compensaciones se encuentra normado en el art. 53 del Código Fiscal, que prevé compensar las deudas del contribuyente, con saldos acreedores que tuviera, con relación a cualquier gravamen o multa regulados por el procedimiento tributario vigente en esta jurisdicción.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º, 53º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: HACER lugar a la solicitud de compensación peticionada por la contribuyente CARMEN FERNANDEZ, CUIT Nº 27-02798149-1, con domicilio en Barrio Las Dolores, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, autorizándose la misma por la suma de pesos seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 52/100 ($6.854,52), a cuyos efectos autorizase a la sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, la aplicación del saldo a favor mencionado, de acuerdo a lo informado por el sector técnico, el que se asignará de la forma que se detalla en el ANEXO I, integrante de este acto.

Artículo 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho a interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus

modificatorias.
Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Roberto M. Aguerre - Dirección Gral. de Rentas
I: 23/09 V: 26/09

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) Nº 1235
Corrientes, 11 Julio 2024

Visto:
El expediente N°123-1101-00298-2023, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización Nº09/2023 del Contribuyente SOD093; C.U.I.T. Nº30-71706691-6, con domicilio fiscal en Juana Castilla Nº1.083 de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, y;
Considerando:
Que, en el presente procedimiento de fiscalización se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto.
Que, a través de la Resolución Nº177/24 esta Dirección General, procedió a dejar firme el procedimiento de fiscalización que tramita en estos obrados, a través del cual se determinaron diferencias en el impuesto sobre los ingresos brutos a favor de esta Dirección, por la suma de $181.409 ,98 (pesos ciento ochenta y un mil cuatrocientos nueve con noventa y ocho centavos); a valores históricos.
Que, asimismo esta administración tributaria detectó que el contribuyente el fiscalizado se encontraba desarrollando actividad comercial en territorio correntino, bajo la actividad *"Cría de Ganado Ovino realizada en Cabañas " (Código 014420);* sin que a la fecha se registre inscripción ante esta Dirección General.
Que, a los efectos que se cumplimente con dicha formalidad, esta administración, mediante notificación de la Corrida de Vista Nº1.686/2023, conforme consta de fs.26/32; procedió a emplazar al fiscalizado bajo apercibimiento de proceder con el alta de oficio según lo ordena el artículo 34° inc. L) del Código Fiscal.
Que, a la fecha el contribuyente no ha dado cumplimiento con el emplazamiento cursado oportunamente, motivo por el cual corresponde proceder con el alta de oficio conforme lo ordena el art. 34° inciso L) del citado cuerpo tributario provincial.
Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en la Jurisdicción.
Que, obra en estas actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio a SOD093; C.U.I.T. N°30-71706691-6; como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral; con domicilio fiscal en Juana Castilla Nº1.083 de localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires; en la Actividad de *"Cría de Ganado Ovino realizada en Cabañas" (Código 014420);* Jurisdicción a incorporar Corrientes (905) fecha de Inicio 01/03/2.022.
ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el término de 15 días notificada 1a presente, conforme lo establecido por el artículo 58° del Cód. o Fiscal.
ARTICULO 3º NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 23/09 V: 26/09

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 234.606/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 5° Piso, de la ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Julio Valentín Medica, Secretaría única, en los autos caratulados "ACOSTA LOURDES ROSANA C/ ALDERETE MOTOPARTES SAS Y/U OTROS S/ INDEMNIZACIÓN LABORAL", EXPTE. N° 234.606/22, citase al Sr. HÉCTOR ANÍBAL ALDERETE a dicho codemandado por EDICTOS, que se publicarán sin cargo por el término de 3 días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de decretar de su Rebeldía y designar Defensor Oficial, conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540.-Corrientes, Capital. –
Corrientes, 15 de marzo de 2024.-
Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernández – secretaria
I: 20/09 – V: 27/09

Expte N° EXP 204617/20

El Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez del Juzgado de

Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5, sito en calle Carlos Pellegrini N.º 917 – Primer Piso de ésta ciudad, a fin de hacerle saber a la Sra. EVELYN ROSMARI SOSA D.N.I. N.º 37.062.551 que deberá presentarse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: EXP 204617/20 "INSAURRALDE ISABEL ITATI S/ TUTELA", en trámite por ante la Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Patricia Vaculik -Secretaria autorizante-, bajo apercibimiento de considerar su conducta en los términos de los Arts. 700 y 702 del Código Civil. La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente : "N°6260 Corrientes, 08 de Agosto de 2024.- ..IV. Surgiendo de la presente causa, el domicilio incierto de la progenitora de los niños en autos (Art. 140 del CPFNYA), POR SECRETARÍA LIBRAR EDICTO a los fines de HACER SABER A LA SRA. EVELYN ROSMARI SOSA D.N.I. N.º 37.062.551 que deberá presentarse a estar a derecho en el marco de la presente causa, BAJO APERCIBIMIENTO de considerar su conducta en los términos de los arts. 700 y 702 del Código Civil ...FDO. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS – JUEZ del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 5 – FIRMADO electrónicamente por sistema iurix.". Corrientes, 15 de Agosto de 2024.

Dr Edgardo Enrique Frutos
I: 25/09 - V: 01/10

Expte N° 232809/22

El Juzgado Civil y Comercial N° 11, de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. María Virginia Tenev, sito en calle 9 de Julio N° 1099, Piso 6, jcivilycom11-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3794- 476837, cita y emplaza al Sr. JOSE DARIO PELOZO, DNI N.º 34.942.968, por el término de dos (02) días, a tomar intervención correspondiente en los autos caratulados "GUARROCHENA FRANCISCO RAUL C/ PELOZO JOSE DARIO; PELOZO JOSE ALBERTO S/ EJECUCION DE ALQUILERES", Expediente N° 232809/22, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Las Providencias que así lo ordenan dicen: "N°12.718 Corrientes, 22 de Agosto de 2024.- (…) Previo a todo trámite y habiéndose agotado los medios a fin de localizar al demandado, ordénase la publicación de edictos por un (01) día en un diario local y en el Boletín Oficial emplazando al Sr. PELOZO JOSE DARIO, DNI N.º 34.942.964 por el término de dos (02) días a tomar intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que lo represente y de lo dispuesto en los arts. 446, 118 y cc. del CPCC. Not." Y "N°12.828 Corrientes, 30 de Agosto de 2024.- (…) Atento lo solicitado y habiéndose consignado erróneamente en la providencia N° 12.718 de fecha 22 de Agosto de 2024, el número de documento del demandado en consecuencia, donde dice "Sr. PELOZO JOSE DARIO, DNI N.º 34.942.964, debe leerse "Sr. PELOZO JOSE DARIO, DNI N.º 34.942.968". (…) Not." Corrientes, 10 de Septiembre de 2024.

Dra. Andrea Luciana Martelotte - Secretaria
I: 26/09 – V: 26/09

Citaciones Interior

Expte. N° 30850/24

El Juzgado Civil Comercial y con Competencia Administrativa Nº1 a cargo del Dr. Agustin Martin Gatti, ubicado en calle Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivilcom-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3772450117, en las actuaciones "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, procede a la publicación de efectos en el Boletín oficial por el termino de veinte (20) días citándose a los herederos de la Sra. BARBARITA PEREYRA, DNI Nº 726.209 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el departamento San Martin, de esta provincia, en la planta urbana de la ciudad de Yapeyu, Manzana Nº 34 solar "D", Lote Nº 4 S/CAT., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo Nº 178 Folio Real Matrícula Nº 60.821 Nº 28826/27, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema T3-317-1, con las siguientes medidas: Frente: 42, 14 metros, contrafrente 63,21 metros, Fondo 63,21 metros, contrafondo 63,21 metros, cuyos linderos son: al Norte: terreno Propiedad de Rodrgiuez Ermelia, al Oeste: Terreno Propiedad de Gomez Pedro, al Sur: Calle Maipu y al Este: Calle Obispo Romero, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1816, a presentarse en la causa: "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 4937 de fecha 13 de junio de 2024, cuya parte pertinente se transcribe." :"…córrase traslado por VEINTE (20) DIAS HABILES -ART.443 del CPCC – cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días –art. 444 del CPCC- a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjúntenlos documentos que se encuentren en su poder –en documento electrónico formado PDF., ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su caso presentación a la Defensora de Ausentes..."Notif. (Fdo) Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo, Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ, Secretaria Acturaria Nº 2 Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Paso de los Libres , 02 de agosto de 2024

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria
I: 25/09 – V: 26/09

Expte N° CXP 15.526/21

El Juzgado de Niñez, Familia y Adolescencia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Berón de Astrada Nº 924 de la ciudad de Curuzù Cuatià provincia de Corrientes (Tel: 3774-420022/ correo electrónico: jmenyflia-curuzu@juscorrientes.govar), a cargo de la Dra. María Susana Galeano , Secretaría a cargo de la DRA. María Gabriela Richini Bueri, cita y emplaza al SR. RAMÓN LADISLAO ALMIRÓN, DNI N° 25.009.678, por el término de cinco (5) días a tomar la intervención que le corresponda en lo autos caratulados: "ROMERO, VALERIA ANALIA C/ ALMIRON, RAMON LADISLAO S/ ALIMENTOS" CXP 15.526/21 por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente .- La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los arts. 141 y 142 del CPFN y A y por el término de DOS (2) días, en el Boletín Oficial, y en un Diario de Circulación local.

Curuzu Cuatià, 23 de Septiembre de 2023

Dra. Richini Bueri María Gabriela

I: 26/09 – V: 27/09

Remates

Expte. N° EXP-150404/17

Se hace saber: Que, por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°6 de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima, en autos: "AGUIRRE JONATHAN EDUARDO C/ SILBA ANIBAL JACINTO; MORLIO ANGELICA NOEMI Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° EXP-150404/17, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial, un diario local y volantes de estilo, que el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP Nº310), procederá el día JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2024, a las 10:00 hs., en la sede del Colegio Público de Abogados -1ra Circunscripción- sito en calle Tucumán Nº 570 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, en el estado físico y mecánico en que se encuentra, un motovehículo marca HONDA, modelo CBX250, motor marca HONDA Nº MC35E'8302991, chasis marca HONDA Nº 9C2MC35008R302991, modelo año 2008, DOMINIO 779HCY. Gravámenes: Embargo en la presente causa, anotado el 23/02/2022, monto: $195.595,00.- más intereses: $97.797,50. Informe de Infracciones: Conforme el Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Transito (SUGIT) no posee infracciones al 09/09/2024. Condiciones de la Venta: En el acto de remate -el comprador- deberá abonar el 10% en concepto de seña y el 10% en concepto de comisión, ambos calculados sobre el precio ganador en la subasta. Saldo: dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación del remate. Las deudas por patente, los gastos, impuestos, infracciones de tránsito y tasas que requiera el Registro de la Propiedad Automotor a los fines de la transferencia de dominio, como las diligencias necesarias para concretarlas son a cargo del comprador y no estarán incluidos en el precio. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Corrientes y no se acepta compra en comisión. Lugar y horario de revisión: Los días 8 y 9 de octubre –de 16 a 17 hs- en Adolfo Mors esquina Las Gardenias del Barrio Molina Punta (Mz 68-14-1 Casa 10). Informes: Con el martillero actuante en Santa Fe 987 – Local 7. Cel 379-422-8799.-

Corrientes, 23 de septiembre de 2024.-

Maria Fernanda Benitez Cima - Secretaria

I: 26/09 – V: 27/09

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Desarrollo Social
Licitación Pública Nº 22 / 23 Segundo Llamado

Exp. Nº 953-01911/2023 APERTURA: 10 de OCTUBRE de 2024 HORA: 09,00

Autorizado por Decreto Nº 1938/23 de fecha 09-08-24

MOTIVO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO HIGIENICO, DESINFECCION Y CONSERVACION DE LOS INMUEBLES SEDE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA, COPRODIS Y LA DIRECCION DE COMERCIALIZACION, POR EL TERMINO DE 24 MESES.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 10/10/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).

INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes

INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé de la ciudad de Corrientes.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires

VALOR DEL PLIEGO: $ 20.000 (Son Pesos: veinte mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 344.457.078 (Son Trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y ocho)

INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

Contaduría General de la Provincia

I: 23/09 V: 30/09

Convocatorias

Mutual de Empleados Públicos Confianza

Conforme a lo dispuesto por el Art. 31 del Estatuto en vigencia, en cumplimiento de lo
dispuesto por el Consejo Directivo, a través del Acta Nº 265 de fecha 11 de septiembre del presente año, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 25 de Octubre de 2024, a las 18:00 hs. en la sede de la Mutual de Empleados Públicos "Confianza", sita en la calle Mendoza 1127 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para la firma del acta, conjuntamente con el
Presidente y Secretaria.
2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 cerrado al 31 de diciembre del año 2023.
4) Consideración del destino a dar al resultado del Ejercicio Económico N° 20.
5) Ratificación o rectificación del incremento de la cuota social dispuesto por Acta Nº 261 de Consejo Directivo de fecha 8 de abril de 2024.
6) Ratificación o rectificación del incremento del monto otorgado a los socios por casamiento y nacimiento dispuesto por Acta Nº 261 de Consejo Directivo de fecha 8 de abril de 2024.
7) Consideración de la situación sobre la ocupación hotelera durante el ejercicio.
8) Propuesta de actividades a desarrollar durante el ejercicio correspondiente al año 2024.

Asimismo, se convoca los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 25 de Octubre de 2024, a las 20:00 hs. en la sede de la Mutual de
Empleados Públicos "Confianza", sita en la calle Mendoza 1127 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para la firma del acta, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
2) Consideración sobre la gestión de negocios que se efectúo oportunamente para la adquisición de un Inmueble sito en la localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Prov. de Corrientes.
3) Autorización para vender el inmueble de la localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, Prov. de Corrientes, referenciado en el punto anterior.
4) Otorgamiento de facultades para la suscripción de las escrituras públicas correspondientes y cualquier otro documento o instrumento público o privado que fuere menester, así como la tramitación y diligenciamiento de documentación ante los organismos respectivos. Artículo 39º). El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Sr. Francisco Marcelo Jara, Presidente.-
Sra. Alejandra Lorena García, Secretaria.-
I: 23/09 – V: 26/09.-

Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Servicios Asistenciales Liebig Ltda.

La Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Servicios Asistenciales Liebig Ltda. Convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día domingo 06 de octubre de 2024 a partir de las 08:00 horas, en la sede del salón de la Iglesia Parroquia Ntra. Sra. de Itati, situada sobre calle 25 de mayo casi Rivadavia de la localidad de Colonia Liebig, Dpto. Ituzaingó Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente:

1) Exposición y fundamentación de los motivos de la prórroga para la realización de la asamblea.
2) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
3) Designación de una junta escrutadora de votos, compuesta por 3 (tres) asociados.
4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, Informe del Sindico e Informe de Auditoria Externa, correspondiente al Ejercicio Económico N°22 finalizado el 31/12/22, del Ejercicio Económico N°23 finalizado el 31/12/23.
5) Elección por el término 2 (dos) años, de 6 (seis) consejeros titulares, en remplazo de Konig Reimundo, Sohnle Hector Horacio, Baryuk Basilio Alfredo, Quijano José Luis, Acosta Elias David y Amarilla Marta Maria, todos por finalización de mandatos.
6) Elección por el término de 2(dos) años de 2 (dos) consejeros suplentes en reemplazo de Figueroa Jose Luis y Martinez Ramon Horacio, ambos por finalización de mandatos.
7) Elección por el término de 1 (un) año de 1(un) sindicato titular en reemplazo de Acevedo Juan de la Cruz y 1 (un) sindico suplente en reemplazo de Staciuk Nestor Fabian por finalización de ambos mandatos.

Finalizado el tema se propone incorporar los artículos 32 y 33 del Estatuto Social que dicen, Art. 32: Las

asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asociados asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados. Art.33: Será nula toda elección sobre materia externa a los incluidos en el orden del dia, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. No habiendo para más, siendo las 22:40 horas, se da por finalizada la reunión, en el mismo lugar y fecha indicada al comienzo de la presente acta.

Sr. Raimundo Roberto Konig, Presidente.-
Sr. Basilio Alfredo Baryuk, Secretario.-
I: 23/09 – V: 26/09.-

Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigación del Cannabis Medicinal

La SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL de la Provincia de Corrientes CONVÓCA a los DIRECTORES titulares y suplentes de la sociedad como así también a los señores síndicos, titular y suplente a la Asamblea Extraordinaria para ratificar el Acta N*8/23 de modificación estatutaria a realizarse el día 04/10/2024, a las 10.00 horas en calle San Martin Nº 2224- de la ciudad Corrientes, capital, conforme a lo establecido en el Estatuto constitutivo para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Ratificación de acta que aprueba la modificación sobre la habitualidad de las reuniones de directorio de acuerdo al art.20 del estatuto constitutivo.

La Asamblea funcionará con la presencia de los dos (2) miembros titulares del directorio y un representante del órgano de fiscalización, para que se constituya válidamente.

Ing. P.A. Claudio Horacio Anselmo- Presidente S.E.PRO.F.I.
I: 23/09 – V: 26/09.-

La Sociedad Cuerpo Bomberos Voluntarios- Curuzu Cuatiá

La Comisión Especial Normalizadora de la Sociedad Cuerpo Bomberos Voluntarios de Curuzú Cuatiá (Ctes.) convoca a los asociados para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la Sede de la Institución sito en calle Irastorza Nº425 de ésta ciudad, el día 26 de Octubre, a las 17 horas horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura de la memoria y Lectura Informe económico.-

2) Elección de una nueva Comisión Directiva, un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) protesorero, cuatro (4) vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes, todos por un término de dos años.-

3) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas.-

4) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva.-
I: 26/09 – V: 27/09.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales San Cayetano

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales San Cayetano, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, Título IX de Asambleas, Art. Nº21 y concordantes, para el día 28 de Octubre de 2024, a las 09:00 Hs. en la sede de la Asociación, sita en calle Piragini Niveiro S/ Dpto TABAY Corrientes, para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos (2) Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.-

2) Consideración y Aprobación de Memorias y Balances, años 2020, 2021, 2022 y 2023.-

3) Renovación Total de Comisión Directiva.-

Del Art. Nº 24 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de Reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual sea el número de Asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto…"

La Comisión Directiva.-
I: 26/09 – V: 26/09.-

Club Social Argentino de Goya (Ctes.)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores/as socios/as, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día siete de octubre del dos mil veinticuatro, a las veinte horas, en la sede social, sita en calle Colón N° 871, de la ciudad de Goya (Ctes.), a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30-06-2024.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Renovación total de la Comisión Directiva, por cese de mandatos.

5) Designación de dos socios para suscribir el Acta

juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
Nota: La Asamblea se considerará con quórum a las veinte horas con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a esa hora no estuvieran presentes ese número de socios, la Asamblea sesionará una hora después con el número de socios presentes (Art. 35º de los Estatutos Sociales).-
Sr. Raúl Guillermo Brayer, Presidente.-
Sr. Juan Bautista Zubizarreta, Secretario.-
I: 26/09 – V: 30/09.-

Asociación Civil Mercedeña de Futbol de Salón

En la Ciudad de Mercedes, (Ctes), a los 10 dias del mes de Septiembre de 2024, los miembros de C.D. que se reunieron en Folio del Libro de Asistencia de C.D., convocan a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 18 de octubre de 2024, a las 21.00 Hs en el domicilio del Gimnasio de la Escuela Normal (Juan Pujol 1256) para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Consideración del Acta Anterior,
2) Considerar, aprobar o rechazar a) Memoria de los años 2021 al 2023, b) Balances de
los años 2021-2022 y 2023, c) Inventario de Bienes cerrado al 31/12/2023, d) Dictamen
de la Comisión Revisora de Cuentas 2021-2023,
3) Elección de la Comisión Directiva por dos (2) años,
4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por dos (2) años,
5) Elección de dos (2) socios para firmar el acta.
Nota: si a la hora fijada no hubiera quórum, se esperara media hora, para luego sesionar con los socios presentes.-
Sr. Gustavo J. Casafus, Presidente.-
Sr. Walter G. Vanderlam, Secretario.-
I: 26/09 – V: 26/09.-

Sarandí S.A.

SARANDI S.A. CUIT N° 30-51168247-5, convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de octubre de 2024, a las 9:30 en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria sito en calle Sarmiento 234 de la Ciudad de Mercedes, Corrientes a fin de considerar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
2) Demora en la convocatoria.-
3) Consideración de la Memoria, estado de situación Patrimonial, estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como la información complementaria, anexos, notas e informe del auditor correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
4) Tratamiento de los Resultados correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
5) Consideración de la gestión del Directorio.-
6) Honorarios del Directorio por el ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
7) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
8) Autorización de venta de inmuebles de propiedad de la sociedad.
El Directorio.-
I: 26/09 – V: 02/10.-

Asociación Civil- Consorcio Caminero por un Camino Mejor

La presidente de la Asociación Civil- Consorcio Caminero por un Camino Mejor, invita a los asociados a la Asamblea General que se realizará el día 11/10/2024, a las 9.00 hs. en el domicilio de la Asociación, sito en la calle Irene Maidana sin número de la localidad de San Luis del Palmar, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Aprobación de los balances y memorias de los ejercicios cerrados el 31/12/2012 y 31/12/2023 respectivamente.
2) Invitación a elección de autoridades de la entidad por finalización de mandato.
3) Designación de asociados presentes para la firma del acta.
La Comisión Directiva.-
I: 26/09 – V: 26/09.-

Club Atlético Independiente de Santo Tomé

La Comisión Directiva del Club Atlético Independiente de Santo Tomé - Personería Jurídica: Resolución Nº 3.439/73-, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sabado 19 de octubre de 2024, a las 20:00 HS., en la sede social sito en calle Carlos Pellegrini Nº 998 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, estados contables del ejercicio económico vencido, período: 2023, vencido el 31 de diciembre de dicho año.
3) Renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
Juan Esteban Lovato, Presidente.-
Martin Triadani, Secretario.-
I: 26/09 – V: 02/10.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Santo Tomé

LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, PROVINCIA DE CORRIENTES, HACE SABER: Que se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y un diario de mayor circulación en la localidad, por el término de diez (10) días, a efectos de reputar el dominio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre el inmueble ubicado en planta urbana de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación en las actuaciones administrativas: EXPEDIENTE N° 001/2024 caratulado: MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, (CTES.) S/REPUTACIÓN DE DOMINIO DE LA PARCELA 17 (POLIGONO 1-2-3-4-1), Manzana 138, que consta de 21,65, (lado 4-1) de frente sobre calle Juan L. Velázquez (ripio) y 21,51), (lado: 2-3) de contrafrente por cuarenta y tres metros noventa centímetros (43,90) de fondo al oeste (lado: 1-2) y cuarenta y cuatro metros diez centímetros (44,10) de contrafondo al este (lado: 3-4), lo que hace una superficie total de 939,74 m2.; lindando al Norte: en parte L° S/Mra.: Martín Saucedo y en parte L° S/ Mra.: Emilio Oscar Acuña; al Sur: calle Juan L. Velázquez (ripio); al Este: en parte L° S/Mra.: Suc. Adelaida Acuña y en parte L° S/Mra.: Rosa Del Carmen Cantero y al Oeste: L° S/Mra. Municipalidad de Santo Tomé. Plano de Mensura 6837-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Paulino Natanael Campedo Páez. Partida Inmobiliaria: W1-14885-1. Llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado y ordenar la respectiva inscripción a su nombre. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES. INTENDENTE. SANTO TOMÉ, CORRIENTES, AGOSTO DE 2024.-

Sr José Augusto Suaid Cortes

I: 26/09 – V: 26/09

Sección Comercial

Testimonios

Calandria SRL.

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 19 de abril de 2024, con firmas certificadas bajo Acta Numero 35, Folio 35, Libro XLIV y Rectificacion a la Modificacion de la Cesion de cuotas sociales, de fecha 23 de julio de 2024, certificado por Acta 139, Folio 139 del Libro XLIV, ambas por Escribano Marcos Piasentini, Registro N°494 de la ciudad de Goya, el Señor ANIBAL BREST, ha decidido ceder las cuotas sociales de la sociedad LA CALANDRIA S.RL CUIT- N°30-71370220-6, con domicilio en Los Condores 3160, de esta ciudad, quedando integrado el capital de la siguiente manera: A) El Sr JULIO SAIACH REUTEMANN, la cantidad de Treinta y cinco (35) cuotas Partes de valor nominal Pesos: Un mil ($.1.000) cada una, haciendo un total de PESOS: Treinta y cinco mil ($.35.000) que representaban el Treinta y cinco por ciento (35%) del Capital Social. B) El Sr. JUAN MARTIN TEIJEIRO OTAÑO, la cantidad de Treinta y tres (33) cuotas Partes de valor nominal Pesos: Un mil ($.1.000) cada una, haciendo un total de PESOS: Treinta y tres mil ($.33.000), que representaban el Treinta y tres por ciento (33%) del Capital Social. Y C) El Sr. CESAR GUSTAVO SAND, la cantidad de Treinta y dos (32) cuotas Partes de valor nominal Pesos: Un mil ($.1.000) cada una, haciendo un total de PESOS: Treinta y dos mil ($.32.000), que representaban el Treinta y dos por ciento (32%) del Capital Social.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-04-1356-24Caratulado CALANDRIA SRL. S/Insc. cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30/8/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 26/09 – V: 26/09

Gioma S. A.

Se hace saber que por Acta de Asamblea Nº 9 y Acta de Directorio Nº 29 ambas de fecha 07/08/2024, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Organo de Administración de la firma "GIOMA S. A.", CUIT Nº 30-71485856-0, con domicilio social en calle Cirilo Blanco Nº 6235, Corrientes, Capital, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: DIRECTORIO: PRESIDENTE: DIEGO DANIEL GALLARDO – D.N.I. Nº 32.350.550 – CUIT 20-32350550-1 - DIRECTOR SUPLENTE: MARIA ALEJANDRA GALLARDO - D.N.I. Nº 31.686.578 – CUIL 27-28811472-8. El mandato se extiende hasta la Asamblea que considere el Ejercicio con cierre el 30/05/2027. Se prescinde de la Sindicatura.

El Directorio

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-08-3075-24Caratulado GIOMA S. A.S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29/8/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 26/09 – V: 26/09

Pando Agropecuaria S.A.

Mediante Acta N° 42 de Asamblea General Ordinaria unánime de accionistas de PANDO AGROPECUARIA S.A., con domicilio en calle José E. Gómez Nº 756 de Goya (Ctes), celebrada el 26/04/2023, se eligió un nuevo Directorio y por Acta N° 199 de Directorio celebrada el 26/04/2023 se distribuyeron los cargos, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera:
DIRECTORIO:
PRESIDENTE: Francisco Vicente Pando, nacido el 28/02/1956, argentino, casado, de profesión Empresario, domiciliado en calle José E. Gómez Nº 756 de Goya (Ctes), D.N.I. Nº 12.384.321.
DIRECTOR SUPLENTE: María Amina Guttner, nacida el 18/05/1961, argentina, casado, de profesión Directora S.A., domiciliada en calle José E. Gómez Nº 756 de Goya (Ctes), D.N.I. Nº 14.261.884.
Se Prescinde de Sindicatura
Vencimiento de Mandatos: 30/04/2026
Por Pando Agropecuaria S.A.
Francisco Vicente Pando
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3333-23 Caratulado PANDO AGROPECUARIA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-8-2023
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 26/09 – V: 26/09

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial